

República de Colombia



**Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Santiago de Cali**

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 1782

Señor:
YOHN EISON VÁSQUEZ CASTILLO
Vinculado

Proceso: Accion de Tutela Rad. 2018 00029 -00
Accionante: **JHON ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ**

Asunto: **Notificación Sentencia N° 023-T**

Me permito notificarle **Sentencia N° 023-T** proferida el día 30 de abril de 2018, mediante la cual se **RESOLVIÓ ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JHON ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ** contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, trámite que ordenó su vinculación. A continuación transcribo la parte resolutive de la providencia:

*“Por estos motivos, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

FALLA:

PRIMERO: PRIMERO: *AMPARAR los derechos fundamentales a la personalidad jurídica, debido proceso y petición del señor JHON ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ contra la Registraduría Nacional del Estado Civil, por las razones expuestas en la parte motiva.*

SEGUNDO. *ODENAR al representante legal, o quien haga sus veces, de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el trámite administrativo - Coordinación de Archivos de Identificación – Reseña - para establecer la Plena Identidad bajo el nombre de Jhon Andrés Pérez Sánchez con numero de identidad 1.007.877.158 y la Cancelación de Cedula de Ciudadanía No.1.062.776.031, que figura por cedulación falsa a nombre de Yohn Eison Vásquez Castillo, solicitadas insistentemente por el actor; se realice dentro de un término que no podrá exceder de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.*

Calle 8 # 1-16. Oficina 601. Edificio EntreCeibas, Santiago de Cali – Valle
Correo Electrónico: jctoestr01cali@notificacionesrj.gov.co
Tel: 8881048

TERCERO. NOTIFICAR este fallo en la forma establecida en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, y una vez ejecutoriado, enviar las actuaciones a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión; agotado el trámite en esa instancia, procédase al archivo de las diligencias. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA-JUEZ (FDO.).**”

Se adjunta copia de la providencia.

Si requiere ampliar esta información, puede comunicarse al número telefónico 8881048 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA
Secretario

